

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**RI/1º CT/2022**

---

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información **330022122000053** con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. con fecha 15 de marzo de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 330022122000053, mediante la cual se requirió la siguiente información:

*“Por este medio, solicito información sobre el estatus laboral que guarda el C. Félix Iván Lara Manríquez en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), asimismo, solicito lo siguiente:*

- 1. El puesto, cargo o comisión actual que desempeña y sus horarios y días laborales.*
  - 2. Teléfono de oficina y extensión.*
  - 3. El número de días de vacaciones que goza al año.*
  - 4. Documento alguno donde se mencione los días para el disfrute de vacaciones del C. Félix Iván Lara Manríquez del año 2019 a la fecha, mencionando a qué periodo corresponden y cuantos días solicitó.*
  - 5. La cantidad de ausencias justificadas, injustificadas y retardos, si los hubiere, del C. Félix Iván Lara Manríquez del año 2019 a la fecha, mencionando a qué fechas corresponden.*
  - 6. El perfil del puesto de TECNICO ESPECIALIZADO EN BIOLÓGICOS, incluyendo las funciones, escolaridad requerida y si esta debe ser concluida o trunca.” (sic).*
- II. La Gerencia de Sueldos y Salarios, mediante oficio GSS/184/2022, pone a disposición documentos en donde se localiza la información requerida, en los que se aprecia el Registro Federal de Causantes (RFC) del servidor público información que es confidencial por tratarse de datos personales.
- III. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R1/1º CT/2022**

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**RI/1º CT/2022**

---

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.





**SEGUNDO.** - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información referente al Registro Federal de Causantes (RFC), datos contenidos en los documentos requeridos a través de la solicitud de información pública 330022122000053.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Primera Sesión Ordinaria 2022, siendo las 13:00 horas del día 07 de abril del año dos mil veintidós.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R1/1º CT/2022

<b>Titular Unidad de Transparencia</b>	 Maestra Beatriz Romero Valderrama
<b>Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia</b>	 Química Claudia Ariadna Uribe Gutierrez
<b>Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b>	 Licenciado Ramón Gómez Gaytán
<b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b>	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/1º CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 07 de abril de 2022.